333

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 MAR 2021

REF: 2020-00121

Se requiere a la parte actora para que proceda a allegar documento digitalizado de la póliza de seguro judicial suscrita por su tomador, a fin de decretar la medida cautelar solicitada.

En atención a lo solicitado por los demandados (fls. 304 y 309), se les concede AMPARO DE POBREZA.

Se nombra como apoderado del amparado por pobre al abogado (a) ROBERTO DAVID MAYORGA que ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Se advierte, que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (art. 154 inc. 3° C.G.P.). Líbresele telegrama.

Se suspende el término para contestar la demanda, hasta cuando el apoderado designado acepte el encargo (art. 152 inciso final), considerando que las solicitudes de amparo de pobreza se presentaron antes de que vencieran los términos de traslado (fls. 248, 260, 307 y 315).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 014 Fecha 03 MAR 2021

El Secretario(a),

334

REPÙBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÙBLICO
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ABOGADO AMPARO DE PROBREZA

| NOMBRE | No. CÉDULA | TP | DIRECCIÓN | TELEFONO | CORREOELECTRÓNICO | No. PROCESO | No. PROCESO DESIGNADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ROBER DAVID MAYORGA DIAZ | 1.010.197.335 | 213.710 | Carrera 8 No. 11-39 Oficina 307 | 2814863 – celular 3168723067 | chavesymayorgasas@gmail.com | 2016-00124 | 2020-00121 |

0

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario.